

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 016/99

ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES – APRUEBA PROGRAMA DE PRESTAMO DE VALORES (SECURITIES LENDING)

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a las funciones del BCB con relación a las Reservas Internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 080/97 de 18 de febrero de 1997.

El Informe GAI N° 003/99 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 25 de febrero de 1999.

El Informe UAJUR N° 022/99 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 4 de marzo de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, establece que el Directorio autorizará la inversión de las Reservas Internacionales en otros instrumentos financieros.

Que el Comité de Administración de Reservas, en su reunión de fecha 4 de febrero de 1999, expresó opinión favorable para que se efectúen operaciones de Préstamos de Valores (Securities Lending) con el Deutsche Bank, en su calidad de Custodio de los valores del BCB.

Que el Informe GAI N° 003/99 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, recomienda también que se realicen este tipo de operaciones con el Custodio de los valores del BCB, para lo cual deberá suscribirse un Addendum al Contrato de Custodia firmado con el Deutsche Bank el 8 de mayo de 1998.

Que de acuerdo al Informe UAJUR N° 022/99 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existe impedimento legal para la aprobación de estas operaciones por parte del Directorio.

//2. R.D. N° 016/99

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar las operaciones de Préstamos de Valores (Securites Lending) con los recursos del Capital de Inversión definido en el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, con el Custodio de dichos valores el Deutsche Bank.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente la suscripción de un Addendum al Contrato de Custodia con el Deutche Bank, para efectuar las operaciones de Préstamo de Valores.

Artículo 3.- Autorizar al Comité de Administración de Reservas Internacionales la definición de las modalidades, importes y condiciones de las operaciones de Préstamos de Valores, dentro de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de marzo de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

